

250

RAD. 011 2007 00720 00
AUTO No. 4059
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de junio de 2.018

Visto escritos que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA- ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, DISPONGASE el pago del depósito judicial por postura de remate, a los postores no favorecidos, títulos que se relacionan a continuación;

POSTOR	NUMERO DEPOSITO	DE	VALOR	FECHA
LUIS ENRIQUE MENDEZ URIBE C.C. 16585517.	469030002226749		\$12.000.000	21-06-2018
JOSE EFRAIN GIRALDO JIMENEZ C.C. 16591018.	469030002226752		\$12.000.000	21-06-2018
VANESSA URBANO QUINTERO C.C. 1144065764.	469030002226785		\$12.000.000	21-06-2018
GUILLERMO LEON CORRALES MONTOYA C.C. 14441533.	469030002226747		\$12.000.000	21-06-2018
STEVEN ALBERTO URBANO QUINTERO C.C. 1107067790.	469030002226775		\$12.000.000	21-06-2018
SORANYELY RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. 31322130.	469030002226783		\$12.000.000	21-06-2018
ERIC RODRIGUEZ C.C 94502678.	469030002226756		\$12.000.000	21-06-2018
JHON JAIRO CASTILLO C.C. 10505645.	469030002226780		\$11.995.000	21-06-2018
OSCAR HUMBERTO MARIN MIRANDA C.C. 94280469.	469030002226773		\$12.000.000	21-06-2018
JOSE ADOLFO RESTREPO ARANGO C.C. 13103378.	469030002226748		\$12.000.000	21-06-2018
SERGIO FERNANDO BOTERO ZAPATA C.C. 16753231.	469030002226746		\$12.000.000	21-06-2018
DALIA NEFFER CASANOVA VIDAL C.C. 52333172	469030002226355		\$11.991.000	20-06-2018
JULIAN EDUARDO GOMEZ ALARCON C.C. 14679189.	469030002226754		\$12.000.000	21-06-2018

CÚMPLASE
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

RAD. 05-2013-00816-00
AUTO No. 4159.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, junio 26 de 2018.

En atención al escrito que antecede (Acuerdo extra-proceso con entrega de títulos de depósito judicial para dar por terminado el proceso por pago total de la obligación demandada), que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1. Dispóngase **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, el pago de los títulos de depósito Judicial que a continuación se relacionan por valor de **\$6.397.069,00**, a favor de la parte demandante a través de su apoderada MARIA ISABEL MEJIA ARANGO c.c.#31925260, así, la suma de (I) 4.470.969,00 más (II) \$1.463.525,00, más (iii) 15.160,00 valor a tomar del título a fraccionar No. 469030002097167:

DATOS DEL DEMANDADO						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	84091679	Nombre	YOHNNI MOSCOTE	
						Número de Títulos 14
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002021309	8050105082	MURGUETI INMUEBLES MURGUETI	IMPRESO ENTREGADO	05/04/2017	NO APLICA	\$ 224.253.00
469030002031473	8050105082	INMUEBLES MURGUETI INMUEBLES MURGUETI	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2017	NO APLICA	\$ 224.253.00
469030002051378	8050105082	INMUEBLES MURGUETI INMUEBLES MURGUETI	IMPRESO ENTREGADO	12/06/2017	NO APLICA	\$ 224.253.00
469030002075945	8050105082	INMUEBLES SA MURGUETO	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2017	NO APLICA	\$ 253.082.00
469030002097524	8050105082	MURGUETI INMUEBLES MURGUETI	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2017	NO APLICA	\$ 464.267.00
469030002103465	8050105082	INMUEBLES MURGUETI INMUEBLES MURGUETI	IMPRESO ENTREGADO	03/10/2017	NO APLICA	\$ 373.839.00
469030002124018	8050105082	INMUEBLES MURGUETI INMUEBLES MURGUETI	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2017	NO APLICA	\$ 373.839.00
469030002141137	8050105082	INMUEBLES MURGUETI INMUEBLES MURGUETI	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2017	NO APLICA	\$ 373.839.00
469030002152723	8050105082	INMUEBLES MURGUETI INMUEBLES MURGUETI	IMPRESO ENTREGADO	04/01/2018	NO APLICA	\$ 160.873.00
469030002163795	8050105082	MURGUETI INMUEBLES MURGUETI	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2018	NO APLICA	\$ 172.092.00
469030002181196	8050105082	INMUEBLES MURGUETI INMUEBLES MURGUETI	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2018	NO APLICA	\$ 367.310.00
469030002189999	8050105082	MURGUETI INMUEBLES MURGUETI	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 363.404.00
469030002206958	8050105082	INMUEBLES MURGUETI INMUEBLES MURGUETI	IMPRESO ENTREGADO	07/05/2018	NO APLICA	\$ 367.310.00
469030002223674	8050105082	INMUEBLES MURGUETI INMUEBLES MURGUETI	IMPRESO ENTREGADO	12/06/2018	NO APLICA	\$ 528.355.00
Total Valor						\$ 4.470.969.00

Número de Títulos 14						
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002021306	8050105082	MURGUETI INMUEBLES MURGUETI	IMPRESO ENTREGADO	05/04/2017	NO APLICA	\$ 299.004.00
469030002031465	8050105082	INMUEBLES MURGUETI INMUEBLES MURGUETI	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2017	NO APLICA	\$ 299.004.00
469030002051373	8050105082	MURGUETI INMUEBLES MURGUETI	IMPRESO ENTREGADO	12/06/2017	NO APLICA	\$ 299.004.00
469030002066348	8050105082	INMUEBLES MURGUETI INMUEBLES MURGUETI	IMPRESO ENTREGADO	13/07/2017	NO APLICA	\$ 267.509.00
469030002078596	8050105082	INMUEBLES MURGUETI INMUEBLES MURGUETI	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2017	NO APLICA	\$ 299.004.00
						\$1.463.525,00

Número del Título	Valor
469030002097167	\$ 477.735,00
SE FRACCIONA EN:	LA SUMA DE \$462.575,00 PARA SER PAGADO AL DEMANDANTE- a través de su apoderado Dra. MARIA ISABEL MEJIA ARANGO c.c.#31925260.
	Saldo. \$15.160,00 , para ser pagado al demandado HECTOR

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 469030002097167, por la suma de **\$462.5750,oo**, para ser pagados a favor de la parte demandante y el excedente del mencionado título, esto es, la suma **de \$15.160,oo** para ser pagado al ejecutado FABIO LUNA ACEVEDO C.C.#16625763.

Así mismo, se ordena el pago de los siguientes títulos de depósito judicial, por valor de **\$2.589.056** al demandado FABIO LUNA ACEVEDO C.C.#16625763

469030002108463	5050105082	MURGUETTU INMUEBLES MURGUETTU	IMPRESO ENTREGADO	03/10/2017	NO APLICA	\$ 307.644.00
469030002124615	5050105082	INMUEBLES MURGUETTU INMUEBLES MURGUETTU	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2017	NO APLICA	\$ 329.147.00
469030002141134	5050105082	INMUEBLES MURGUETTU INMUEBLES MURGUETTU	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2017	NO APLICA	\$ 329.147.00
469030002152720	5050105082	INMUEBLES MURGUETTU INMUEBLES MURGUETTU	IMPRESO ENTREGADO	04/01/2018	NO APLICA	\$ 298.749.00
469030002181193	5050105082	INMUEBLES MURGUETTU INMUEBLES MURGUETTU	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2018	NO APLICA	\$ 320.442.00
469030002189997	5050105082	INMUEBLES MURGUETTU INMUEBLES MURGUETTU	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$ 315.234.00
469030002206956	5050105082	INMUEBLES MURGUETTU INMUEBLES MURGUETTU	IMPRESO ENTREGADO	07/05/2018	NO APLICA	\$ 268.628.00
469030002223671	5050105082	INMUEBLES MURGUETTU INMUEBLES MURGUETTU	IMPRESO ENTREGADO	12/06/2018	NO APLICA	\$ 420.065.00
						\$2.589.056,oo.

2. Conforme a lo anterior, y dado que los dineros enunciados líneas atrás se encuentran en las arcas del juzgado, se **DECRETA LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada (Acuerdo extra-proceso con entrega de títulos por valor de **\$6.397.069,oo**). Art. 461 C.G.P.

3 **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

4. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

6. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. III de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 JUN 2018

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 006 2017 00395 00

AUTO No 4135

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de junio de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. III de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO Juzgados de Ejecución Municipales
SECRETARIO Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 007 2011 00335 00

AUTO No. 4143

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de junio de 2018

Como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada, vista a folio 36 C.1(auto que la aprueba Fol. 38 C.1) y en atención a la liquidación adicional presentada por la parte actora, se advierte que aquélla fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud de que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448, y 461 del C.G.P, EN CONSECUENCIA, el Despacho dispone, NO TENER en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

28 JUN 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 007 2011 00729 00

AUTO No. 4130

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de junio de 2018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la sustitución de poder que hace el Doctor **HAROLD DARÍO OCAMPO RÍOS**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

2.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **GOVER GAVIRIA RUEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.723.711 y portador de la T.P. Nro. 115.424 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

28 JUN 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO **Eduardo Silva Cano**
Secretario

RAD. 08-2009-01010-00
AUTO No. 4182.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, junio 26 de 2018.

En atención al escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1. Dispóngase **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, el pago de los títulos de depósito Judicial que a continuación se relacionan por valor de **\$3.555.915,00**, a favor de la parte demandante a través de su apoderada PATRICIA CARDOZO ARAGON c.c.#31.291.810:

DATOS DEL DEMANDADO						
Tipo Identificación		CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	16717911	Nombre	CARVAJAL OCAMPO JHON JAIRO
					Número de Títulos	4
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002179667	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE E BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2018	NO APLICA	\$ 720.716.00
469030002190810	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE E BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	04/04/2018	NO APLICA	\$ 729.108.00
469030002205526	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE E BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2018	NO APLICA	\$ 946.757.00
469030002223315	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE E BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	12/06/2018	NO APLICA	\$ 1.159.334.00
Total Valor						\$ 3.555.915.00

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 116 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 28 JUN 2018
SECRETARIA Carlos Eduardo Silva Cano
Juzgado de Ejecución Civil Municipales
Secretario

RAD. 008 2017 00138 00

AUTO No. 4116

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de junio de 2018

En virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado procederá a agregar los oficios allegados, tanto por la Policía Nacional Departamento de Policía Cundinamarca como por el parqueadero Servicios Integrados Automotriz S.A.S para que obren y consten dentro del presente asunto y sean tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

Así mismo, es de anotar que a **folio 35** del presente cuaderno, se encuentran glosados los documentos originales del vehículo motocicleta decomisado, razón por la cual se ordenará a la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que se esté a la custodia de los mismos, hasta su eventual entrega.

En razón de los motivos aquí expuestos, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AGRÉGUENSE a los autos los escritos allegados por el parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S, en donde informan la ubicación del vehículo decomisado, sobre el cual recayó la medida cautelar. Lo anterior, para que obre y conste dentro del expediente.

SEGUNDO.- PÓNGASE en conocimiento de la parte actora los documentos visibles a folios 35-42 del presente cuaderno, para los fines que considere pertinente.

TERCERO.- POR SECRETARÍA, póngase en custodia los documentos originales del vehículo de placas **IIT 816** (LICENCIA DE TRANSITO No. **10010250992** con fecha de expedición 05/09/2015 y SEGURO OBLIGATORIO **AT 1317 18231084 4**), visibles a **folio 35** del segundo cuaderno, para que sean entregados en el momento procesal oportuno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

28 JUN 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 009 2009 00602 00

AUTO No. 4111

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de junio de 2018

En atención a la solicitud de la parte actora, de señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto del presente proceso, y como quiera que mediante auto No. 1201 de fecha 26 de febrero de 2018 se IMPROBO EL REMATE por no haberse dado cumplimiento a lo ordenado en el inciso último del artículo 453 del C.GP. Toda vez que no se aportó la consignación del impuesto de remate, el Juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a fijar fecha para la diligencia de remate, se ORDENA a la parte actora se sirva allegar liquidación de crédito actualizada imputando el 20% del valor del avalúo, esto es, \$2.856.000,00, por concepto de la sanción por no haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 453 del C.G.P.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. III de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

28 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 009 2009 01392 00

AUTO No.4115

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de junio de 2018.

Conforme a la devolución de los oficios por motivo "DIRECCIÓN ERRADA" enviado al pagador EMPRESA CALZADO RÓMULO allegado por la empresa de correo 472 que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste la devolución del oficio No 02 - 1776 de fecha 29 de mayo de 2018, procedente de la empresa de correo 472. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. III de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

28 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

RAD. 009 2016 00322 00

AUTO No. 4136

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de junio de 2018

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a ordenar correr traslado al avalúo comercial allegado por la parte actora, el despacho **ORDENA** al ejecutante, allegue el Certificado de Tradición actualizado del bien inmueble objeto del presente proceso. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el #4 del art. 444 del C.G.P.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

28 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 10-2015-00237-00

AUTO No. 4181.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 26 de junio de 2018.

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el escrito presentado por la parte demandada, se pone en conocimiento.

Así mismo, se indica a la parte ejecutante que a la fecha no ha presentado la liquidación del crédito por lo tanto el juzgado únicamente ha ordenado el pago de las costas aprobadas (Art. 447 del C.G.P. En consecuencia se exhorta a las partes para que presenten la liquidación del crédito conforme al Art. 446 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: _____

28 JUN 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 10-2017-00071-00

AUTO No. 4180.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 26 de junio de 2018.

Visto el escrito que antecede y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el escrito presentado por la parte demandada, se pone en conocimiento.

Así mismo, se indica a la parte ejecutante que en las arcas del despacho ni en el juzgado de origen reposan títulos de depósito judicial como lo deja ver el reporte expedido por el Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 28 JUN 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 011 2004 00924 00
AUTO No. 4121
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 25 de junio de 2018

.- Como quiera que mediante auto No. 3733 de fecha 06 de junio de 2.018 (Fol.- 126 c.2) se corrió traslado de los avalúos presentados por el apoderado judicial de la parte actora –folio. 121-123- sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., declárese en **FIRME** los avalúos correspondientes a los siguientes bienes inmuebles: bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-440629**, el cual asciende a la suma de **\$165.081.000.00**, inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-440370** en la suma de **\$3.342.000.00** y el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-440554**, el cual asciende a la suma de **\$6.967.500.00** los cuales se encuentran debidamente embargados y secuestrados dentro del presente proceso¹.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. III de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

1

INMUEBLE	AVALÚO	INCREMENTO 50%	TOTAL AVALUO MAS INCREMENTO
370-440629	\$110.054.000 (Fol. 121 c.2)	\$55.027.000,00	\$165.081.000,00
370-440370	\$2.228.000,00 (Fol. 122 c.2)	\$1.114.000,00	\$3.342.000,00
370-440544	\$4.645.000,00 (Fol. 123 c.2)	\$2.322.500,00	\$6.967.500,00

2

RAD. 011 2009 00986 00

AUTO No. 4144

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de junio de 2018

Como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada, vista a folio 34 C.1(auto que la aprueba Fol. 36 C.1) y en atención a la liquidación adicional presentada por la parte actora, se advierte que aquella fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud de que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448, y 461 del C.G.P, EN CONSECUENCIA, el Despacho dispone, NO TENER en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. III de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

28 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 011 2011 00253 00

AUTO No. 4131

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de junio de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

..- RECONOCER personería al Doctor **MARIO ALEJANDRO HUERTAS MOLINA** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.185.194 y T.P No.164.214 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte ejecutada, el señor GUSTAVO CORTES LÓPEZ., como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

28 JUN 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 0112 017 00666 00

AUTO No 4136

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de junio de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

28 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

10

RAD. 012 2011 00007 00

AUTO No. 4146

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de junio de 2018

Como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada, vista a folio 61 del presente cuaderno y en atención a la liquidación adicional presentada por la parte actora, se advierte que aquélla fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud de que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448, y 461 del C.G.P, EN CONSECUENCIA, el Despacho dispone, NO TENER en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

28 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 012 2017 00791 00

AUTO No 4133

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de junio de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

28 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 13-2014-00234-00

AUTO No. 4158.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, junio 26 de 2018.

En atención a la constancia de secretaría que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

Dispóngase **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, el pago de los títulos de depósito Judicial que a continuación se relacionan por valor de **\$1.263.795,00**, a favor de la parte demandada JENNY PATRICIA MARULANDA GRAJALES c.c.#57.292.397 (No. 469030002221198.).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

28 JUN 2018

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Municipales
Cali, Dpto. del Valle
Cali, Dpto. del Valle

RAD. 018 2016 00832 00

AUTO No 4139

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de junio de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

28 JUN 2018

Juzgados de Ejecución
Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 018 2017 00140 00

AUTO No 4138

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de junio de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. III de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

28 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 21-2014-01037-00

AUTO No. 4153.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 26 de junio de 2018.

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1. POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante LUZ MARINA PEREZ ESTUPIÑAN C.C.66.904.674 de los títulos judiciales, por valor de \$511.853,00, para el efecto téngase en cuenta los títulos que a continuación se relacionan:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación 66714764

Nombre CARLOS ALBERTO VICTORIA SOTO

Número de Títulos 5

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002194187	66974674	LUZ MARINA PEREZ ESTUPINAN	IMPRESO ENTREGADO	10/04/2018	NO APLICA	\$ 110.527,00
469030002194468	66974674	LUZ MARINA PEREZ ESTUPINAN	IMPRESO ENTREGADO	10/04/2018	NO APLICA	\$ 54.487,00
469030002194888	66974674	LUZ MARINA PEREZ ESTUPINAN	IMPRESO ENTREGADO	10/04/2018	NO APLICA	\$ 110.527,00
469030002211420	66974674	LUZ MARINA PEREZ ESTUPINAN	IMPRESO ENTREGADO	17/05/2018	NO APLICA	\$ 95.087,00
469030002222346	66974674	LUZ MARINA PEREZ ESTUPINAN	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2018	NO APLICA	\$ 111.225,00
Total Valor						\$ 511.853,00

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha:

28 JUN 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 021 2017 00296 00

AUTO No. 4137

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de junio de 2018

Visto escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el Certificado Catastra del bien inmueble objeto del presente proceso, allegado por la parte actora.

2.- ABSTENERSE de ordenar correr traslado al avalúo que antecede, como quiera que los derechos que posee la parte demandada en el inmueble objeto del presente proceso, esto es 50%, se encuentran embargados (Fol. 65), pero no secuestrados. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 444 del C.G.P. "...Practicado el embargo y secuestro se procederá al avalúo de los bienes".

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
de los Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 22-2016-00650-00
AUTO No. 4157.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, junio 26 de 2018.

En atención al oficio que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

- 1. AGREGAR a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.
- 2. Dispóngase **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, el pago de los títulos de depósito Judicial que a continuación se relacionan por valor de \$971.786,00, a favor de la parte demandante a través de su apoderada MERCEDES BOLAÑOS FERNANDEZ c.c.#29.978.526:

DATOS DEL DEMANDADO								
Tipo Identificación		CEDULA DE CIUDADANIA		Número Identificación	94152528	Nombre	ERVIN D GRAJALES SOTO	
							Número de Títulos	5
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor		
469030002157434	6311787	RODRIGO SILVA POLANCO	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2018	NO APLICA	\$ 220.369.00		
469030002157435	6311787	RODRIGO SILVA POLANCO	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2018	NO APLICA	\$ 57.999.00		
469030002157436	6311787	RODRIGO SILVA POLANCO	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2018	NO APLICA	\$ 261.386.00		
469030002208851	6311787	RODRIGO SILVA POLANCO	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2018	NO APLICA	\$ 220.369.00		
469030002208852	6311787	RODRIGO SILVA POLANCO	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2018	NO APLICA	\$ 211.664.00		
Total Valor							\$ 971.786.00	

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 JUN 2018

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Municipales
Silva Cano

RAD. 23-2015-00963-00

AUTO No. 4183.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, junio 26 de 2018.

En atención al escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

Dispóngase **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, el pago de los títulos de depósito Judicial que a continuación se relacionan por valor de **\$6.100.000,00**, a favor de la parte demandada a través del R.L. DAVID GRUESO LOPEZ c.c.#6.107.688:



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación NIT (NRO IDENTIF. TRIBUTARIA)

Número Identificación 9000560235

Nombre SANTEC SAS SANTEC SAS

Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
489030002145751	8903315247	TELEPACIFICO TELEPACIFICO	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2017	NO APLICA	\$ 6.100.000,00

Total Valor \$ 6.100.000,00

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 JUN 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

RAD. 025 2013 00899 00

AUTO No. 4111

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de junio de 2018

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARIA EXPÍDANSE .copias del presente proceso ejecutivo, según lo solicitado por la SALA DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA, mediante oficio CSJ.VC.SJD, MF911 de fecha 23 de mayo de 2018.librese oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

28 JUN 2018

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 025 2017 00494 00

AUTO No 4137

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de junio de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. /// de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 26-2017-00310-00

AUTO No. 4151.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 26 de junio de 2018.

Visto el Oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el oficio que antecede del Juzgado 26 Civil Municipal de Cali, que da cuenta de la transferencia de depósitos judiciales, se pone en conocimiento.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: _____

28

SECRETARIO

Juzgado 26 de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 027-2014-00964-00
AUTO No. 4150.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 24 de mayo de 2.018.

En atención a la petición de la parte actora, evidenciado el error cometido por el Juzgado octavo de Ejecución Civil Municipal al transferir títulos de depósito judicial al presente proceso y, como quiera que la demandada CLAUDIA LORENA VARELA COLLAZOS dio autorización para la entrega de títulos judiciales a la demandante (Fl. 40 Cdo. 2), el Despacho,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante, de los títulos judiciales, por valor de \$3.077.424, a la señora ELIZABETH OSSA DAVID C.C.#31.890.625, para el efecto téngase en cuenta los títulos que a continuación se relacionan:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002126859	3189062	ELIZABETH OSSA DAVID	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2017	NO APLICA	\$ 170.912.00
469030002126861	3189062	ELIZABETH OSSA DAVID	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2017	NO APLICA	\$ 170.912.00
469030002126862	3189062	ELIZABETH OSSA DAVID	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2017	NO APLICA	\$ 212.553.00
469030002126865	3189062	ELIZABETH OSSA DAVID	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2017	NO APLICA	\$ 251.731.00
469030002129809	3189062	ELIZABETH OSSA DAVID	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2017	NO APLICA	\$ 126.902.00
469030002129810	3189062	ELIZABETH OSSA DAVID	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2017	NO APLICA	\$ 6.734.00
469030002129811	3189062	ELIZABETH OSSA DAVID	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2017	NO APLICA	\$ 6.157.43
469030002129812	3189062	ELIZABETH OSSA DAVID	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2017	NO APLICA	\$ 435.106.00
469030002129813	3189062	ELIZABETH OSSA DAVID	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2017	NO APLICA	\$ 3.657.57
469030002129814	3189062	ELIZABETH OSSA DAVID	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2017	NO APLICA	\$ 152.453.00
469030002129977	3189062	ELIZABETH OSSA DAVID	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2017	NO APLICA	\$ 118.413.00
469030002132599	3189062	ELIZABETH OSSA DAVID	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2017	NO APLICA	\$ 357.140.00
469030002132705	3189062	ELIZABETH OSSA DAVID	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2017	NO APLICA	\$ 393.354.00
469030002132706	3189062	ELIZABETH OSSA DAVID	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2017	NO APLICA	\$ 56.955.57
469030002132707	3189062	ELIZABETH OSSA DAVID	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2017	NO APLICA	\$ 143.557.00
469030002132708	3189062	ELIZABETH OSSA DAVID	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2017	NO APLICA	\$ 2.253.43
469030002132709	3189062	ELIZABETH OSSA DAVID	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2017	NO APLICA	\$ 418.343.00

Total Valor \$ 3.077.424.00

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 JUN 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 027 2017 00901 00

AUTO No 4140

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de junio de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

28 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 028 2009 01233 00
AUTO No. 4119
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 25 de junio de 2018

- Como quiera que en el numeral segundo del auto No. 3747 de fecha 06 de junio de 2.018 (Fol. 424) se ordenó correr traslado del avalúo comercial presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio 401-414 sin que los interesados presentaran observaciones, el despacho conforme a lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P, dispone, declárese en **FIRME** el avalúo correspondiente a la cuota parte que le corresponde al demandado **ALBERTO CASTILLO LEMOS**, esto es, 50% del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-418386**, el cual asciende a la suma de **\$45.000.000.00¹** y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

28 JUN 2018

1

100% AV COMERCIAL	\$90.000.000,00
50% QUE POSEE EL DEMANDAO	\$45.000.000

RAD. 28-2016-00843-00

AUTO No. 4156.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 26 de junio de 2018.

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y coste el Despacho Comisorio No. 02-007 del 17 de enero de 2018, diligenciado mediante el cual se secuestra el vehículo de placas HYQ-038. Póngase en conocimiento de las partes.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha:

28 JUN 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 031 2008 00512 00

AUTO No. 4135

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de junio de 2018

.- Como quiera que mediante auto No. 3540 de fecha 25 de mayo de 2.018 (Fol. 323 C.2) se ordenó correr traslado del avalúo comercial presentado por la apoderada judicial de la parte actora -folio 314-321 sin que los interesados presentaran observaciones, el despacho conforme a lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P, dispone, declarar en **FIRME** el avalúo **COMERCIAL** correspondiente al **INMUEBLE** distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-140154** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali cual asciende a la suma de **\$133.200.000.00 Mcte** y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 11 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 31-2013-00531-00
AUTO No. 4152.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 26 de junio de 2018.

Visto el Oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1. AGREGAR para que obre y conste el oficio que antecede del Juzgado 31 Civil Municipal de Cali, que da cuenta de la transferencia de depósitos judiciales, se pone en conocimiento.

2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutada JOSE ANTONIO GRUESO VALLECILLA C.C.10387831 de los títulos judiciales, por valor de \$384.000,00, para el efecto téngase en cuenta los títulos que a continuación se relacionan:

DATOS DEL DEMANDADO						
Tipo Identificación		Número Identificación		Nombre		
CEDULA DE CIUDADANIA		10387831		JOSE ANTONIO GRUESO VALLECILLA		
						Número de Títulos
						5
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002217593	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASCO	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2018	NO APLICA	\$ 108.000.00
469030002217595	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2018	NO APLICA	\$ 108.000.00
469030002217600	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2018	NO APLICA	\$ 40.918.00
469030002217601	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VALLECILLA	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2018	NO APLICA	\$ 19.082.00
469030002217603	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2018	NO APLICA	\$ 108.000.00
Total Valor						\$ 384.000.00

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. III de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28 JUN 2018 Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

RAD. 32-2014-00255-00
AUTO No. 4154.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 26 de junio de 2018.

Visto el Oficio que antecede, el juzgado, **RESUELVE:**

1. **AGREGAR** para que obre y conste el oficio que antecede del Juzgado 32 Civil Municipal de Cali, que da cuenta de la transferencia de depósitos judiciales, se pone en conocimiento.

2. **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado, el abogado CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA C.C.94.540.879 de los títulos judiciales, por valor de \$13.905.202,00, para el efecto téngase en cuenta los títulos que a continuación se relacionan:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 50267592 Nombre PALACIOS MARIN OSCAR JAVIER

Numero de Títulos 45

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
46903000224297	5903002794	BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2018	NO APLICA	\$ 99.120,00
46903000224298	5903002794	BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2018	NO APLICA	\$ 198.240,00
46903000224299	5903002794	BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2018	NO APLICA	\$ 99.120,00
46903000224300	5903002794	BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2018	NO APLICA	\$ 158.592,00
46903000224302	5903002794	BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2018	NO APLICA	\$ 198.240,00
46903000224303	5903002794	BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2018	NO APLICA	\$ 208.210,00
46903000224304	5903002794	BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2018	NO APLICA	\$ 208.210,00
46903000224305	5903002794	BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2018	NO APLICA	\$ 187.388,00
46903000224306	5903002794	BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2018	NO APLICA	\$ 208.210,00
46903000224307	5903002794	BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2018	NO APLICA	\$ 331.806,00
46903000224308	5903002794	BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2018	NO APLICA	\$ 387.080,00
46903000224310	5903002794	BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2018	NO APLICA	\$ 208.210,00
46903000224311	5903002794	BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2018	NO APLICA	\$ 208.210,00
46903000224312	5903002794	BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2018	NO APLICA	\$ 208.210,00
46903000224314	5903002794	BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2018	NO APLICA	\$ 593.588,00
46903000224318	5903002794	BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2018	NO APLICA	\$ 166.568,00
46903000224319	5903002794	BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2018	NO APLICA	\$ 782.246,00
46903000224320	5903002794	BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2018	NO APLICA	\$ 230.450,00
46903000224321	5903002794	BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2018	NO APLICA	\$ 253.431,00
46903000224323	5903002794	BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2018	NO APLICA	\$ 230.450,00
46903000224325	5903002794	BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2018	NO APLICA	\$ 230.450,00
46903000224327	5903002794	BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2018	NO APLICA	\$ 342.463,00
46903000224333	5903002794	BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2018	NO APLICA	\$ 425.874,00
46903000224335	5903002794	BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2018	NO APLICA	\$ 192.041,00
46903000224336	5903002794	BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2018	NO APLICA	\$ 230.450,00
46903000224339	5903002794	BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2018	NO APLICA	\$ 230.450,00
46903000224341	5903002794	BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2018	NO APLICA	\$ 654.221,00
46903000224345	5903002794	BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2018	NO APLICA	\$ 173.593,00
46903000224346	5903002794	BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2018	NO APLICA	\$ 836.890,00
46903000224347	5903002794	BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2018	NO APLICA	\$ 253.534,00
46903000224349	5903002794	BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2018	NO APLICA	\$ 248.616,00
46903000224351	5903002794	BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2018	NO APLICA	\$ 248.616,00
46903000224401	5903002794	BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2018	NO APLICA	\$ 248.616,00
46903000224402	5903002794	BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2018	NO APLICA	\$ 393.875,00
46903000224403	5903002794	BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2018	NO APLICA	\$ 458.801,00
46903000224406	5903002794	BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2018	NO APLICA	\$ 223.755,00
46903000224407	5903002794	BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2018	NO APLICA	\$ 240.329,00
46903000224408	5903002794	BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2018	NO APLICA	\$ 248.616,00
46903000224410	5903002794	BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2018	NO APLICA	\$ 713.898,00
46903000224411	5903002794	BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2018	NO APLICA	\$ 165.744,00
46903000224412	5903002794	BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2018	NO APLICA	\$ 923.208,00
46903000224413	5903002794	BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2018	NO APLICA	\$ 263.252,00
46903000224414	5903002794	BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2018	NO APLICA	\$ 263.252,00
46903000224415	5903002794	BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2018	NO APLICA	\$ 263.252,00
46903000224417	5903002794	BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2018	NO APLICA	\$ 265.856,00

Total Valor \$ 13.905.202,00

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 28 JUN 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 032 2017 00612 00

AUTO No. 4135

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de junio de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

28 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 032 2017 00744 00

AUTO No 4134

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de junio de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

20 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 035 2005 00757 00

AUTO No. 4145

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de junio de 2018

Como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada, vista a folio 79 C.1(auto que la aprueba Fol. 81 C.1) y en atención a la liquidación adicional presentada por la parte actora, se advierte que aquélla fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud de que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448, y 461 del C.G.P, EN CONSECUENCIA, el Despacho dispone, NO TENER en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

28 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 035 2016 00851 00

AUTO No. 4142

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de junio de 2018

En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fol. 99-103 c.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR** la aludida liquidación en la cantidad de **\$101.554.262, oo MCTE.**

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 011 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

28 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Secretario
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA: Cali, 25 de junio de 2018. A Despacho del señor Juez, informándole que la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble 370-245453 objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (Fol.9 Ant.10 C.2), secuestrado (Fol.17 C.2), y avaluado (Fol.83-92 C.2). Liquidación del crédito aprobada (Fol. 172 C.1) Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

RAD. 001 2013 00831 00

AUTO No. 4125

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de junio de 2018

1.- Como quiera que mediante auto No. 3510 de fecha 25 de mayo de 2.018 (Fol. 93 c.2) se ordenó correr traslado del avalúo comercial presentado por el apoderado judicial de la parte actora – folio 83-92 C.2 sin que los interesados presentaran observaciones, el despacho conforme a lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P, dispone, declárese en **FIRME** el avalúo **COMERCIAL** correspondiente a la cuota parte que le corresponde a la demandada, esto es, 25% sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-245453** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali cual asciende a la suma de **\$127.125. 000.oo Mcte**, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

2.- En virtud de la anterior junto con la petición obrante a folio 81 del presente cuaderno, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 8:30 AM** del **día 14** del **mes de agosto** del **año 2018**, para que tenga lugar la diligencia de remate de la cuota parte (25%) que le corresponde al demandado **ANCIZAR DAVILA BUITRAGO** sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-245453** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

3. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

4. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. **Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

5. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 004 2011 00485 00

AUTO No. 4132

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de junio de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-NEGAR la petición de fijar fecha de remate, del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-150788 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, como quiera que no cumple con los presupuestos del artículo 448 del C.G.P., dado que el mismo si bien se encuentra embargado y secuestrado, no se encuentra avaluado.

2.- POR SECRETARÍA OFICIESE al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria **Nro. 370-150788** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

28 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 004 2014 00851 00

AUTO No. 4112

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de junio de 2018

El Juzgado de conformidad a lo preceptuado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se sirve corregir la providencia N° 3091 del 09 de mayo de 2018, visible a folio **69 del presente cuaderno**, en el sentido de indicar que el número de matrícula inmobiliaria correcto es 370-526082 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y no 370-523334 como se indicó en dicho auto, por secretaria líbrese oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

26 JUN 2018

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Municipales
Silva Cano
Secretario

RAD. 007 2012 00771 00

AUTO No. 4141

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de junio de 2.018

En atención a la comunicación precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Agregar a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente del **ACREEDOR HIPOTECARIO, SISTEMCOBRO S.A.S**, mediante el cual informa que *"...teniendo en cuenta que en la actualidad ni Sistemcobro S.A.S, ni el Fideicomiso Activos Alternativos Beta son los acreedores de la mencionada garantía real, y por lo tanto, no le asiste ningún interés dentro de este litigio, puesto que no se encuentran legitimados para actuar, así como tampoco se tiene la disposición del derecho para decidir sobre las pretensiones de la demandada, por cuenta, de la venta de derechos que se efectuó a la **Fideicomiso Conciliarte**, administrado por la sociedad Alianza fiduciaria S.A, quienes ostentan actualmente la calidad de acreedores hipotecarios del mencionado crédito"* .Póngase en conocimiento de la parte actora y téngase en cuenta la anterior manifestación en el momento procesal oportuno.

2.- En atención a la solicitud precedente, POR SECRETARÍA librar nuevamente citación al acreedor hipotecario en la dirección indicada por la parte actora conforme al artículo 462 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

de Ejecución
Municipales
Silva Cano
Secretario

SECRETARIA: Cali, 25 de junio de 2018. A Despacho del señor Juez, informándole que la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate de los derechos que en proporción del 50% posee el demandado BERNARDO ANTONIO ZAPATA sobre el bien inmueble FMI 370-592542 objetos de la litis, el cual se encuentra embargado (Fol. 71 Ant. 9), secuestrado (Fol.78-79), y avaluado (Fol.356-357). Liquidación del crédito aprobada (Fol. 60-62) Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

RAD. 009 2002 00595 00

AUTO No. 4133

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de junio de 2018

Vista la constancia secretarial junto con la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la hora de las **8:00 AM** del día **23** del mes de **agosto** del año **2018**, para que tenga lugar la diligencia de remate correspondiente al 50% de los derechos que posee el demandado **BERNARDO ANTONIO ZAPATA BURITICA** sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-592542** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. **Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

4. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

28 JUN 2018

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA: Cali, 25 de junio de 2018. A Despacho del señor Juez, informándole que la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo de placas CMJ541 objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (Fol. 162 C.1), secuestrado (Fol.48-49 C.2), y avaluado (Fol.43-46 C.2). Liquidación del crédito aprobada (Fol. 137-138 C.1) Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

RAD. 011 2007 00339 00

AUTO No. 4134

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de junio de 2018

En atención a la constancia secretarial que antecede y a la petición obrante a folio 55 del presente cuaderno, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Como quiera que en el numeral segundo del auto No. 3225 de fecha 15 de mayo de 2018 (Fol. 57 C.2) se ordenó correr traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora -folio.43-46 sin que los interesados presentaran observaciones, el despacho conforme a lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P, dispone, declarar en **FIRME** el avalúo **COMERCIAL** correspondiente al vehículo de placa **CMJ541**, el cual asciende a la suma de **\$9.100.000.00 Mcte** y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

2.- En virtud de lo anterior junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora** de las **8:30 AM** del **día 23** del **mes** de **AGOSTO** del **año 2018**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el vehículo de placa **CMJ541**.

3. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

4. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición del vehículo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

5.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de impuestos, y demás emolumentos generados por el vehículo, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

28 JUN 2018

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA: Cali, 25 de junio de 2018. A Despacho del señor Juez, informándole que la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble 370-878984 objetos de la litis, el cual se encuentra embargado (Fol. 67 Ant.8), secuestrado (Fol.115), y avaluado (Fol.156-160 C.2). Liquidación del crédito aprobada (Fol. 105) Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

RAD. 012 2015 00271 00

AUTO No. 4112

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de junio de 2018

1.- En virtud de la anterior petición visible a folio 84, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 8:30 AM del día 24 del mes de JULIO del año 2018**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-878984** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. **Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

4. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. III de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 013 2016 00536 00

AUTO No. 4132

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de junio de 2018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes, fiducias, (CDT) y cualquier otro título, que pertenezca al demandado, EPIFANIO NAVIA ROJAS identificado con:(.C.C: No. 14.947.242), en las entidades bancarias que anteceden. LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$4.885.000.00.MCTE.

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

28 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO Ejecución
SECRETARIO Jueces Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARÍA: Cali, 25 de junio de 2018. A Despacho del señor Juez, informándole que la demandante solicita se fije nuevamente fecha para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl. 13 C.2), secuestrado (fl.42 C.2), y avaluado (fl.65 C.2) y con liquidación del crédito en firme (Fl. 54 C.2) Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

RAD. 015 2015 00063 00

AUTO No. 4131

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de junio de 2018

1.- En virtud de lo anterior junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora** de las **8:30 AM** del **día 16** del **mes** de **agosto** del **año 2018**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el vehículo de placa **KDO-157**.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición del vehículo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

4.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de impuestos, y demás emolumentos generados por el vehículo, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA: Cali, 25 de junio de 2018. A Despacho del señor Juez, informándole que la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble 370-9423 objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (Fol. 56. Ant. 24), secuestrado (Fol.140), y avaluado (Fol.518). Liquidación del crédito aprobada (Fol. 501 a 502 C.1) Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

RAD. 023 2012 00794 00

AUTO No. 4130

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de junio de 2018

1.- En virtud de la anterior petición visible a folio 569, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora** de las **8:00 AM** del **día 16** del mes de **agosto** del **año 2018**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-9423** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. **Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

4. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

RAD. 026 2016 00840 00

AUTO No.4113

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de junio de 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el anterior escrito, procedente de LA POLICÍA NACIONAL DE SANTIAGO DE CALI., mediante el cual informa que se INMOVILIZÓ el vehículo objeto del presente proceso y el parqueadero en el cual se encuentra. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

2.- **Conforme al Decreto No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2.017** de la Alcaldía Santiago de Cali, se COMISIONA al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** vehículo de placas **IVL097** de propiedad del demandado JULIO CESAR VALDÉS HUAZA identificado con cédula de ciudadanía No. 14.472.782. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. Librese el respectivo despacho comisorio

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 611 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

28 JUN 2018

Secretarios de Ejecución
Municipales
do Silva Cano
retario

RAD. 28-2016-00843-00

AUTO No. 4155.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 26 de junio de 2018.

En atención al escrito que antecede y el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. **REQUERIR** al Juzgado 28 Civil Municipal de Cali, Valle, para que convierta todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen, de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2. **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

Efectuado lo anterior, se analizará la solicitud de la parte demandante de entrega de dinero.

Notifíquese y cúmplase.



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. III de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha:

28 JUN 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Carlos Eduardo Silva Cano

SECRETARIO

Secretario

SECRETARIA: Cali, 25 de junio de 2018. A Despacho del señor Juez, informándole que la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (Fol. 27 Ant.7 C.2), secuestrado (Fol.78 C.2), y avaluado (Fol.11 C.2). Liquidación del crédito aprobada (Fol. 149-150 C.1) Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

RAD. 035 2010 00161 00

AUTO No. 4113

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de junio de 2018

1.- Como quiera que mediante auto 3513 de fecha 25 de mayo de 2.018 (Fl.114 C.2) se corrió traslado del avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte actora –folio.111 C.2 - sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., declárese en **FIRME** el avalúo correspondiente a la cuota parte que le corresponde a la demandada, esto es, 50% del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-735094**, el cual asciende a la suma de **\$2.426.250.00¹** y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

2.- En virtud de la anterior petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora** de las **8:00 AM** del **día 26** del **mes de Julio** del **año 2018**, para que tenga lugar la diligencia de remate, de la cuota parte que corresponde al 50% sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-735094** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

3. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

4. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. **Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

5. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

1

CER CATASTRAL	\$3.235.000,00
50%	\$1.617.500,00
100% AV CATASTRAL	\$4.852.500,00
50% QUE POSEE EL DEMANDAO	\$2.426.250,00

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. III de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

28 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 035 2014 00080 00

AUTO No.4114

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de junio de 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el anterior escrito, procedente de LA POLICÍA NACIONAL DE PONAL DE PUERTO TEJADA CAUCA, mediante el cual informa que se INMOVILIZÓ el vehículo objeto del presente proceso y el parqueadero en el cual se encuentra. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

2.- Conforme al Decreto No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2.017 de la Alcaldía Santiago de Cali, se COMISIONA al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** vehículo de placas **VBP336** de propiedad del demandado HERNEY HOYOS GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 70.828.614. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. Líbrese el respectivo despacho comisorio

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

SECRETARIO

28 JUN 2018
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Secretario